



1201F/CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES E INSTITUCIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES EN MATERIA DE FESTEJOS. AÑO 2023

La Junta de Gobierno Local teniendo en cuenta:

1. Las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a asociaciones sin ánimo de lucro para el desarrollo de acciones en materia de festejos, aprobadas por acuerdo del ayuntamiento Pleno nº 02-02-2023/O/006 de fecha 2 de febrero del 2023 y publicadas en el **BOR de fecha 9 de febrero de 2023**.
2. La convocatoria elaborada para la concesión de subvenciones para el desarrollo de acciones en materia de festejos.
3. El contenido de los artículos 72 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 221 y siguientes de la Ley 1/2003 de 3 de marzo, de Administración Local de La Rioja, las Bases de Ejecución del presupuesto en lo referente a subvenciones y la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
4. El informe emitido por el Adjunto a la D.G. responsable de la Cultura de fecha 18 de abril de 2023.
5. El informe obtenido del Sistema de Información Contable acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente, de fecha 18 de abril de 2023 (nº diario general de operaciones 23/20873).
6. La propuesta de acuerdo formulada por el Adjunto a la D.G. responsable de la Cultura de fecha 18 de abril de 2023.
7. El informe de fiscalización previa emitido con fecha de 4 de mayo de 2023 por el Interventor/Interventor General en funciones.

Adopta los siguientes Acuerdos:

Primero: Aprobar la convocatoria pública para la concesión de subvenciones a asociaciones sin ánimo de lucro para el desarrollo de acciones en materia de festejos que figura como Anexo I al presente acuerdo, y dar traslado a la Base de Datos Nacional de Subvenciones para la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja.

Segundo: Aprobar un gasto de 150.000 €, que se financiará con cargo a la Aplicación presupuestaria 338.00 489.99



ANEXO I

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESION DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES E INSTITUCIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES EN MATERIA DE FESTEJOS. AÑO 2023

Artículo 1: Objeto de la Convocatoria

El presente Acuerdo tiene por objeto aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones a Asociaciones Festivas, de acuerdo con lo establecido en las Bases reguladoras de la concesión de subvenciones en materia de Asociaciones Festivas aprobadas por Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 2 de febrero de 2023, publicadas en el **BOR con fecha de 9 de febrero de 2023**.

Artículo 2: Finalidad de las Subvenciones y plazos de ejecución:

Las subvenciones previstas en esta convocatoria tienen como objeto:

- La promoción y desarrollo del asociacionismo en el ámbito de las actividades festivas, favoreciendo su aplicación en todos los aspectos que redunden en beneficio de la ciudad de Logroño, tanto en los programas lúdicos como de entretenimiento o de recuperación de tradiciones locales.
- El fomento de actividades y programas que complementen y enriquezcan la oferta del Ayuntamiento de Logroño en la materia anteriormente citada tales como actuaciones musicales, de teatro, danza, magia, humor, infantiles, etc.. que se puedan desarrollar al aire libre o en espacios de la ciudad, cumpliendo las normas dictadas por las autoridades sanitarias vigentes en el momento de su celebración (mascarillas, aforos, distanciamiento social, etc), así como procurando la utilización de materiales sostenibles.
- El fomento de la investigación y la difusión de temas tradicionales festivos relacionados con Logroño y La Rioja.

Si alguna de las solicitudes de subvención coincide con los objetivos municipales de los Programas festivos podrá ser objeto de estudio para concertar convenios de colaboración entre la Asociación solicitante y el Ayuntamiento de Logroño en las cláusulas que se acuerden en cada caso de conformidad con lo establecido en las Bases.

Los destinatarios de estas subvenciones son asociaciones e instituciones para actividades festivas cuyo ámbito de actuación se concrete en el término municipal de Logroño.

Las cuantías de las subvenciones se calcularán con arreglo a lo establecido en esta convocatoria y a lo señalado en las Bases.

Las subvenciones se concederán mediante el régimen de concurrencia competitiva previsto en el Artículo 24 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

El plazo para la ejecución de la actividad y/o programa será anual, desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2023.

Artículo 3: Presupuesto para la financiación de Subvenciones:



Las subvenciones previstas en esta convocatoria se financiarán con cargo a la partida 338.00 489.99, del Presupuesto Municipal vigente para 2023, con un importe total estimado de 150.000 euros.

Artículo 4: Requisitos para solicitar subvenciones:

Podrán solicitar subvención asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro para actividades festivas cuyo ámbito de actuación se concrete en el término municipal de Logroño.

Deberán estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y fiscales, con la Seguridad Social y con la Hacienda Municipal así como no tener pendiente de reintegro ni justificación alguna de subvenciones percibidas con anterioridad de esta Administración.

Deberán estar inscritas en el Registro de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Logroño en el momento de presentación de la solicitud de la presente convocatoria, siendo obligatorio anotar en la solicitud su número de registro.

Artículo 5. Documentos e información que deben acompañar a la solicitud.

Cada asociación presentará una única solicitud de concesión de subvenciones.

La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- Proyecto de los programas o actividades a realizar, incluyendo su valoración económica.
- Presupuesto de Ingresos y gastos de la asociación para el año 2023.
- Relación de las ayudas solicitadas, o que se van a solicitar, a otras entidades públicas o privadas.
- Declaración jurada o certificado acreditativo de estar al corriente de las obligaciones fiscales y de los pagos a la seguridad social en su caso.
- Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13 apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

También deberá aportarse la siguiente documentación salvo en el caso de que ya obre en poder del Ayuntamiento de Logroño y no hayan variado las circunstancias contenidas en la misma:

- Copia del NIF de la asociación.
- Certificado del secretario de la Asociación que acredite el número de miembros que la componen.
- Incorporar el porcentaje de mujeres en los miembros de la Junta Directiva.

Artículo 6: Forma de las solicitudes.

Las asociaciones y organizaciones lúdico-festivas estarán obligadas a relacionarse con el Ayuntamiento de Logroño a través de medios electrónicos según establece el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones



Públicas.

Las solicitudes, junto con el resto de la documentación, se presentarán en el Registro Electrónico General del Ayuntamiento de Logroño o bien en cualquiera de los registros autorizados por el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La Sede Electrónica de presentación del Ayuntamiento de Logroño se encuentra en la web www.logrono.es e igualmente quedará habilitada la presentación electrónica a través del Registro Electrónico del Punto de Acceso General del Estado en <https://administracion.gob.es>.

Artículo 7: Plazo para la presentación de las solicitudes:

El plazo para la presentación de las solicitudes es de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria por la Base de Datos Nacional de Subvenciones en el Boletín Oficial de La Rioja.

Artículo 8: Criterios de valoración de las solicitudes, Instrucción y Propuesta de Resolución

1. A las solicitudes, sometidas al régimen de concurrencia competitiva, les serán de aplicación los criterios de selección que se establecen en las bases reguladoras.
2. La instrucción del procedimiento corresponde a la Unidad de Festejos, que la efectuará con arreglo a lo establecido en las Bases reguladoras.

A los efectos de notificación de los interesados se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Logroño, la propuesta de resolución provisional de la concesión de subvenciones efectuada por la Junta de Gobierno Local.

Se concederá un plazo de diez días hábiles para que los interesados realicen y presenten las alegaciones que estimen oportunas en el Registro Electrónico General Ayuntamiento de Logroño o bien en cualquiera de los registros autorizados por el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Una vez finalizada la instrucción, la Junta de Gobierno Local resolverá la concesión de las subvenciones solicitadas o su denegación.

3. Se considerará admisible la reformulación de solicitudes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, para ajustar el proyecto a la subvención prevista conceder cuando ésta sea inferior a la solicitud.

Artículo 9: Resolución y notificación

1. La Junta de Gobierno Local resolverá el procedimiento de concesión en el plazo de 20 días desde la fecha de elevación de la Propuesta de Resolución. La Resolución se motivará conforme a lo dispuesto en estas bases.
2. La resolución definitiva será notificada a los beneficiarios mediante su publicación en el tablón de anuncios y con arreglo a lo dispuesto en la legislación vigente. El plazo



máximo para resolver y notificar la resolución no podrá exceder de 6 meses contados a partir de la publicación de la convocatoria. El vencimiento de ese plazo sin haberse notificado la resolución, legitimará a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

3. De conformidad a la normativa vigente se podrá interponer potestativamente Recurso de Reposición ante el mismo órgano que dicta la Resolución definitiva, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses.

4. Cuando el importe de la subvención concedida sea de cuantía superior a 3.000 euros, el Ayuntamiento de Logroño procederá a su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja con expresión de la convocatoria, el proyecto y el crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cuantía concedida y finalidad.

5. Si su cuantía es inferior a dicha cantidad, los datos expresados en el párrafo anterior serán expuestos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Logroño durante 20 días hábiles a partir del día siguiente a la adopción del acuerdo de adjudicación definitiva.

6. El Ayuntamiento de Logroño de conformidad con la Ley de Transparencia y el Acuerdo Pleno de 5 de febrero de 2015 por el que se aprueba la Ordenanza de Transparencia, Acceso a la Información, reutilización de datos y Bueno Gobierno publicará en la página web municipal y en el Portal de Transparencia:

- Las subvenciones y ayudas públicas concedidas, con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios.
- Los contratos suscritos entre los perceptores de subvenciones y sus contratistas para el cumplimiento de los fines a los que se orienta la subvención siempre que superen los 2.000.-€
- Los miembros de las Juntas directivas u órganos de gobierno de los perceptores de subvenciones superiores a 3000.-€

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para determinar la valoración técnica y la subvención a conceder, y en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, dará lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 10: Justificación de la Subvención

Para la justificación de la subvención concedida, las Entidades sin ánimo de lucro deberán presentar hasta el 31 de enero de 2024, en el Registro Electrónico General Ayuntamiento de Logroño o bien en cualquiera de los registros autorizados por el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas la



Logroño

**ACUERDO DE LA
JUNTA DE GOBIERNO
LOCAL**

Nº : 10-05-2023/O/056

Fecha: 10/05/2023

documentación requerida en el artículo 16 de las Bases Reguladoras publicadas en el BOR del 9 de febrero de 2023.

Las Entidades que resulten subvencionadas deberán incorporar de forma visible en el material que utilicen el logotipo del Ayuntamiento, a efectos de la difusión de las actuaciones financiadas.

En caso de que la justificación del gasto aportada no alcance la totalidad de la subvención concedida, el Ayuntamiento reducirá proporcionalmente a la cuantía justificada la subvención concedida.